

PROC. EJECUTIVO No. 2019-0832

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se cumplió el termino concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en providencia del 09 de septiembre del 2020, se requirió a la parte actora, sin que transcurrido el término allegara algún pronunciamiento.

En consecuencia y si bien obra solicitud de terminación del proceso, elevada por el apoderado de la demanda Porvenir S.A., lo cierto es que no se tiene constancia de que la actora se encuentre afiliada a Colpensiones, razón por la cual se REQUIERE POR ULTIMA VEZ a la parte actora, para que en el termino de 10 días, manifieste si el fallo proferido por este Despacho fue integralmente cumplido.

Una vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca201a3ca3030a97843c94f3a40fda3c8382b18af7d38942e643a942e4b1c889

Documento generado en 01/02/2021 04:34:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>